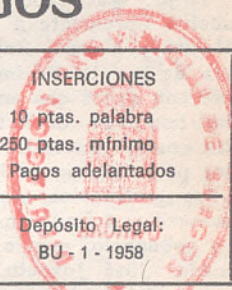




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas :- De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Lunes 18 de octubre	Número 237



Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.234 82 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 5 de octubre de 1982. Visto por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.234 82 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Berns Wissing, de 25 años, domiciliado en Bad Bergzabern (D) calle Kettengase 2, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Agustín Vicente Regidor, de 55 años, casado, comerciante, vecino de Ubeda, calle Trinidad, número 61, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernd Wissing como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Agustín Vicente Regidor en ochenta y tres mil ochocientas veintiuna pesetas por los daños en su automóvil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Joaquín Martínez Herrán

Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Bernd Wissing, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de notificación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 6 de octubre de 1982.—El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 5 de octubre de 1982. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.409 82 en juicio oral y público por hurto contra Jean Michel Delaure, nacido el 20 de enero de 1954 en Mas-sales-Dordogne, domiciliado en HLM Macalet 81 número 6 Castels Sarrazin (Francia), actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Aurelio Chomón Serna, de 32 años, casado, industrial, vecino de Burgos, carretera de Valladolid, kilómetro 2 y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Michel Delarue como autor responsable de una falta de hurto, sin la concurrencia de cir-

cunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de 15 días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Aurelio Chomón Serna en cinco mil veinte pesetas por el valor de las prendas sustraídas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciante Jean Michel Delarue, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su publicación en el "Boletín oficial" de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 6 de octubre de 1982.—El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.288 82 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 5 de octubre de 1982. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Tomás Revilla Benito, mayor de edad, casado, agricultor, residente en Villangómez, Granja Quintanilleja, y Manuel Rodríguez González de 51

años, domiciliado en 3.040-Soltau (Alemania), calle Hagen, núm. 18-A, actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Tomás Revilla Benito y Manuel Rodríguez González, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se les imputaba, declarando de oficio las costas procesales con reserva a los perjudicados de las acciones civiles pertinentes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original al que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Manuel Rodríguez González, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el "Boletín ficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 6 de octubre de 1982.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 139-81, que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Miranda de Ebro a 16 de diciembre de 1982.—El señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto los anteriores autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 139-81, seguido a instancia de don Felipe Clemente Pila, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, legalmente representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigido por el Letrado don Julio Sáenz de Buruaga, contra la Sociedad Agraria de Transformación de Santa María de Obarenes (Burgos), declarada en rebeldía en los presentes autos sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Domingo Yela

Ortiz, en nombre y representación de don Felipe Clemente Pila, contra la Sociedad Agraria de Transformación Santa María Obarenes, debo condenar y condeno a ésta a que satisfaga a aquél la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil novecientos setenta y tres pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde el emplazamiento a juicio del demandado, con expresa imposición de las costas causadas en este juicio, al demandado. Notifíquese la presente resolución a las partes y al demandado rebelde en la forma que para estos establece la Ley, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de quinto día. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día y por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo Secretario doy fe.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín ficial" de esta provincia para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde Sociedad Agraria de Transformación Santa María de Obarenes, con domicilio en Obarenes (Burgos), expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 1982.—El Secretario, Román García Maqueda.—El Juez (ilegible).

6908.—4.100,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio voluntario de testamentaría de don Gabriel Gutiérrez Sánchez, seguidos en este Juzgado al número 159 de 1982, a instancia de don Juan Pérez Gutiérrez y doña María del Carmen Gutiérrez Hornes, de Bilbao, representados por el Procurador señor Fernández de Trocóniz, se cita por medio de la presente al heredero de dicho causante, don Patricio García Ortiz, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 9 días comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirán los autos en su rebeldía sin volver a citarle, y se le cita, igualmente, por medio de la presente, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de noviembre próximo, a las diez horas, para la formación de inventarios de

bienes y documentos de referido causante, bajo apercibimiento de que se llevará a efecto aunque no concurra.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de citación en forma legal, a dicho heredero, a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a uno de octubre de 1982.—El Secretario, Román García Maqueda.

6909.—2.390,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Yolanda Varona Alvarez, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 261/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 6 de octubre de 1982. El señor Juez de Distrito de esta villa don Antonio Martínez Adúriz ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por atestado instruido por la Guardia Civil y en el que son parte María Elena Herrán Gastañaga, Rosario Ruiz de Arcaute, Julio Barrio Caro, José María Bañuelos Achiaga, Santiago Quintana Pereda, Autobuses del Norte, S. A., y el Ministerio Público, sobre accidente de circulación, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Quintana Pereda a la pena de dos mil pesetas de multa, indemnización de doscientas diez mil ciento setenta y cuatro pesetas a Julio Barrio Caro y dieciocho mil pesetas a José María Bañuelos Achiaga y al pago de las costas procesales. De las sumas indemnizatorias concedidas se declara responsable civil subsidiario a Autobuses del Norte, S. A.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, sirva de notificación en legal forma a la inculpada María Elena Herrán Gastañaga, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Villarcayo, a 6 de octubre de 1982.—La Secretaria, Yolanda Varona Alvarez.

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del expediente: 101 del año 1975.

Persona a quien se cita: Nicolás Carranza Martínez, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el "Boletín oficial" de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal en la ciudad de Burgos, a 4 de octubre de 1982. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo

Apremios gubernativos

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en expediente de apremio gubernativo al número 380-82 por descubiertos en el pago de cuotas a la Seguridad Social seguidos contra don Nicolás Camareno Martínez se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vivienda sita en Burgos, calle Francisco Sarmiento, número 11, piso 2.º, de una superficie de 68,69 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.625, folio 171, valorada a efectos de la presente subasta en 3.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, calle San Pablo, número 12-A, a las once horas del próximo día 11 de noviembre de 1982.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.º La subasta será a doble licitación, en la primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

2.º Desierta la primera licitación inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

3.º En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanto y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 7 de octubre de 1982.—El Magistrado de Trabajo (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6911.—2.930,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

BASES

Primera. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de cuatro plazas vacantes de Técnicos de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, una en turno restringido, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración General, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al coeficiente 5, e índice de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto detallado de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será preciso:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los

límites de edad que señala el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido sesenta).

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — *Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en

la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; El Secretario de la Corporación; un representante designado por la Administración del Ente Preautonómico de Castilla y León o, en su defecto, por la Dirección General de Administración Local; un funcionario de carrera, designado por la Corporación. Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además de los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesto en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el anuncio de la convocatoria, sin que pueda

exceder de un año como máximo. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único con dos días de antelación a la fecha de cada ejercicio, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. — *Ejercicios de la Oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios que, previamente, se habrán introducido en un sobre, que será cerrado y firmado públicamente por los miembros del Tribunal, por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Al terminar cada Sesión, el Tribunal hará pública la lista de aprobados.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en exponer, en un período máximo de una hora y mínimo de 30 minutos, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Político y constitucional, uno de Derecho administrativo; uno de Eco-

nomía política; uno de Derecho financiero; uno de Derecho administrativo local (parte general) y uno de Derecho local especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal por unanimidad apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libro de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma francés o inglés, según criterio del Tribunal.

Séptima. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del

Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de cero a diez. Cualquier miembro del Tribunal podrá pedir que la puntuación sea secreta.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

La calificación del ejercicio voluntario, que también será puntuado de cero a tres puntos, no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados que cubran plaza.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden, al final de cada sesión del Tribunal, excepcionalmente al final del día, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, obligatorios y voluntario, sin que, en su conjunto la calificación total pueda representar más de 10 puntos.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la pu-

blicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas

convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. — *Incidencias.*

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Decreto General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones complementarias de aplicación.

Burgos, 23 de septiembre de 1982. — El Secretario General (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS VACANTES DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Parte Primera: *Derecho político y constitucional.*

Tema 1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. — Formas de Estado.

Tema 3. — Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. — Las formas de Gobierno.

Tema 5. — Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. — La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente, la reforma constitucional.

Tema 8. — La Constitución española de 1978. Principios generales. El Tribunal constitucional. Recursos de amparo y de anticonstitucionalidad.

Tema 9. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11. — El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. — El Poder Judicial.

Tema 14. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda: *Derecho administrativo*.

Tema 1. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. — La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. — El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6. — El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. — La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. — La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. — El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. — Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. — El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.

Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. — La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. — La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. — Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. — La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. — El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 25. — Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. — La expropiación for-

zosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. — El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. — Uso y utilización de dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. — El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 32. — El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. — El recurso económico-administrativo.

Tema 34. — Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. — La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. — La Organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. — Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre los funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. — Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la reclamación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. — Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. — Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera: *Economía política.*

Tema 1. — La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. — Teoría de la producción.

Tema 3. — El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. — Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. — Teoría del consumo.

Tema 6. — Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. — El interés: Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. — El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. — El mercado del dinero.

Tema 10. — El mercado de capitales.

Tema 11. — El crédito.

Tema 12. — El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. — La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. — Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. — Los sistemas económicos.

Tema 16. — El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. — Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. — La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta: *Derecho financiero*

Tema 1. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. — El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. — El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados o cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. — El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. — La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinarias. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. — El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. — El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. — Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado.

Tema 11. — El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. — Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. — Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el lujo.

Tema 14. — Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. — Régimen financiero de las Comunidades autónomas.

Parte quinta: *Derecho administrativo local* (parte general).

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. — Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. — El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. — Organización y competencias municipales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. — La función pública y su organización.

Tema 12. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. — Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. — Las licencias. Naturaleza jurídica, Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. — Las Empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. — Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. — Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. — Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. — Imposición local autónoma.

Tema 22. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta: *Derecho administrativo local* (parte especial).

Tema 1. — La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. — La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. — Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. — El planteamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planteamiento. Planes especiales.

Tema 5. — La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. — Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. — La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. — Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10. — Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y re-

gistro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. — La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. — Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. — Competencias locales en materia de abastos: Mata-deros, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. — Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. — Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. — Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. — Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. — Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Burgos, 23 de septiembre de 1982
El Secretario General (ilegible). —
V.º B.º El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Instruido expediente sobre suplementos de créditos dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Castrillo de la Reina, a 5 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 117.100 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.126.600 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 18.020.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, pesetas, 136.280.

Total del presupuesto preventivo: 1.398.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 362.902.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 106.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 26.800.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 870.448.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 31.850.

Total del presupuesto preventivo: 1.398.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Junta de Traslaloma, a 28 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 5173-4.

Plazo de reclamación: 15 días.

8661.—250.00